

En Barcelona, a de de 200....

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓ PER A LA FIBROMIÀLGIA I LA SÍNDROME DE LA FATIGA CRÒNICA, domiciliada en el Paseo Manuel Girona, 23, de Barcelona, provista de N.I.F. número G62911516, constituida de 26 de junio de 2.002 ante el Notario de Barcelona Don Gabriel Suau Rosselló, con el número 1158 de su protocolo; consta inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el número 1724 y clasificada como "benéfico-asistencial de finalidad científica" (en lo sucesivo "la FUNDACIÓ"), se encuentra representada en este acto por su Presidenta, D^a ANNA MARIA CUSCÓ SEGARRA, mayor de edad, casada, vecina de Barcelona y provista de D.N.I. número 36.924.681-K.

Y de otra,

(en adelante "la ASOCIACION"), representada en este acto por

Se reconocen, en la condición que actúan, capacidad bastante para este otorgamiento y

EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓ tiene por objeto la divulgación de las patologías, entre los profesionales y la población en general, de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica, la búsqueda de recursos económicos, la actividad asistencial e investigadora, la promoción de la investigación y la actividad docente.

II.- Que la ASOCIACION, tanto en su finalidad como en su objetivo, es coincidente con la FUNDACIÓ y de forma especial en el interés de ambas en el desarrollo de programas de investigación y formación relacionados con las enfermedades crónicas que constituyen su objetivo.

III.- Que la FUNDACIÓ está manteniendo contactos con distintas entidades financieras al objeto de poner en circulación una tarjeta de crédito de las denominadas comúnmente "co-brand" o doble marca que, en contraprestación a las ventas que se hagan de ella y a las compras y gastos que mediante su disposición se produzcan, revierta a la FUNDACIÓ una serie de porcentajes sobre su utilización que, a su vez, se destinarán a atender sus objetivos fundacionales.

IV.- Que la ASOCIACION está interesada en colaborar con la FUNDACIÓ en el impulso, promoción y distribución de la citada tarjeta de crédito y por ello han decidido formalizar el presente contrato sujetándolo a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- La FUNDACIÓ y la ASOCIACION expresamente convienen que esta última impulsará, promoverá y distribuirá la tarjeta de crédito que se ha descrito en la parte expositiva de este documento a través de sus miembros, simpatizantes, afectados y sus familiares y, en general, a cualquier otra persona física o jurídica que tenga interés en ella o en los fines que persigue.

SEGUNDO.- Por cada tarjeta de crédito que se distribuya por medio de la ASOCIACION, la FUNDACIÓ le abonará, en concepto de contraprestación por la distribución efectivamente realizada de la tarjeta y para que pueda atender sus objetivos, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la que, a su vez, le haya pagado el Banco a la FUNDACIÓ por las compras o gastos que realicen los titulares de esas tarjetas concretas en cualquier tipo de establecimiento durante la vigencia de la misma.

La FUNDACIÓ, una vez haya percibido del Banco ese saldo, liquidará a la ASOCIACION la expresada cantidad trimestralmente en la cuenta corriente que ésta le designe.

TERCERO.- Independientemente de la plena vigencia de este contrato, las partes convienen que, en documento separado y a la vista del funcionamiento de las relaciones que mantengan, establecerán los oportunos mecanismos de

información, de suerte que tanto la FUNDACIÓ como la ASOCIACION puedan conocer en todo momento las tarjetas que están en circulación y sus saldos.

El régimen de utilización y tratamiento de los datos de los solicitantes y los titulares de las tarjetas requerirá el fiel cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

CUARTO.- La tarjeta de crédito que si bien, lógicamente, se ceñirá a los estándares que el Banco tenga establecidos en general para este producto, tendrá las siguientes características mínimas:

- Universalmente aceptada (Visa / Master Card)
- Flexibilidad de pago.
- Disposición en efectivo.
- Comunicaciones periódicas – extracto detallado.
- Domiciliación externa (no necesita cambiar de Banco)

QUINTO.- Ni la FUNDACIÓ ni la ASOCIACION pueden garantizar la aprobación por el Banco de la totalidad de las solicitudes de tarjeta que reciba.

La ASOCIACION explicará a las personas o entidades que contacte que todas las relaciones y operaciones que se generen por la utilización de las tarjetas se entenderán realizadas entre el Banco y los titulares de las mismas. En consecuencia, en ningún caso serán la FUNDACIÓ o la ASOCIACION responsables directos, indirectos, solidarios, mancomunados o subsidiarios por la tarjeta, asumiendo el Banco todas las responsabilidades que pudieran derivarse del funcionamiento, utilización, operaciones, riesgos crediticios u otras vicisitudes que genere la tarjeta de crédito.

SEXTO.- La FUNDACIÓ podrá distribuir directa o indirectamente la tarjeta de referencia y, asimismo, podrá concertar con otras asociaciones, entidades, colectivos, personas y, en general, con quien considere oportuno la distribución y venta de la tarjeta de crédito objeto de este contrato.

SEPTIMO.- Tanto la FUNDACIÓ como la ASOCIACION observarán el oportuno secreto y confidencialidad de cuantos datos pudieran obtener o conocer como consecuencia de la colaboración que en este contrato se acuerda, los cuales no podrán ser revelados a terceros sin el consentimiento de la otra entidad. Dicho

deber de confidencialidad y secreto permanecerá vigente aun cuando esta colaboración hubiese concluido.

En lógica consecuencia con lo pactado en este contrato, la ASOCIACION no lanzará o comercializará otros productos que compitan con este programa de tarjetas de crédito.

OCTAVO.- En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona con renuncia a su propio fuero si otro tuvieren.

Y en prueba de conformidad, libremente prestada, suscriben el presente por duplicado ejemplar aunque a un solo efecto, en la ciudad y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ PRIVADA PER A LA
FIBROMIÀLGIA I LA SÍNDROME
DE LA FATIGA CRÒNICA
P.P.

ASOCIACIÓN
P.P.